

serva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos minerales de estaño, propuesta que causó la inscripción número 118 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 118 —que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 3 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril)—, por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Almaraz», comprendida en la provincia de Zamora con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

15545 RESOLUCION de 17 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 54 «Puerto del Rosario», comprendida en la isla de Fuerteventura, de la provincia de Las Palmas.

Visto el expediente instruido a iniciativa de esta Dirección General, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos minerales de cobre, cinc, plomo, cromo, níquel, cobalto, tierras raras y recursos geotérmicos, propuesta que causó la inscripción número 54 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma, y posteriormente limitada a recursos geotérmicos.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 54 —que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 4 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1977)—, por considerar sin motivo la reserva a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España que ha realizado el estudio preliminar de esta zona y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Puerto del Rosario» comprendida en la Isla de Fuerteventura, de la provincia de Las Palmas, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15546 ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 90/79, interpuesto por don Javier Angel Iriarte Lorea.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Pamplona con fecha 5 de marzo de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 90/79, interpuesto por don Javier Angel Iriarte Lorea, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la nulidad de la notificación de la resolución ministerial de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Agricultura, acordada en virtud de delegación por el ilustrísimo señor Subsecretario, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por don Javier Iriarte Lorea contra el acuerdo de concentración de la zona de Abaurrea Alta (Navarra),

y debemos acordar y acordamos que se notifique nuevamente al interesado dicha resolución, con todos los requisitos legales; sin imposición de costas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

M.º DE AGRICULTURA Y PESCA

15547 ORDEN de 28 de mayo de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de descascarado de almendras, actividad de descascarado, en Manacor (Baleares), promovida por don Juan y don Pedro Segura Amer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Juan y don Pedro Segura Amer, para proyecto de instalación de una planta de descascarado de almendras, actividad de descascarado, en Manacor (Baleares), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de instalación de una planta de descascarado de almendras, actividad de descascarado, en Manacor (Baleares), promovida por don Juan y don Pedro Segura Amer, incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden en su cuantía máxima los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, sobre derechos arancelarios y la subvención del 15 por 100.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de quince millones doscientas treinta y seis mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas (15.236.463) pesetas. La subvención máxima a percibir será de dos millones doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve (2.285.469) pesetas de las que doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve (265.469) pesetas se darán con cargo al presente ejercicio, aplicación 21.05.761 y dos millones (2.000.000) de pesetas con cargo al ejercicio de 1982.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2833/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de siete para su terminación, contados ambos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15548 ORDEN de 28 de mayo de 1981 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos, actividades de piensos compuestos y secado de grano, promovido por don Teodoro Casado Rincón, en Trujillo (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias como consecuencia de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 12 de noviembre de 1980 y del cumplimiento de cuanto en la misma se establece.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos, actividades de piensos compuestos y secado de